



MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES


Nuevos retos en la tutela de la propiedad intelectual

Autor: D. Víctor Escapa Montaña.

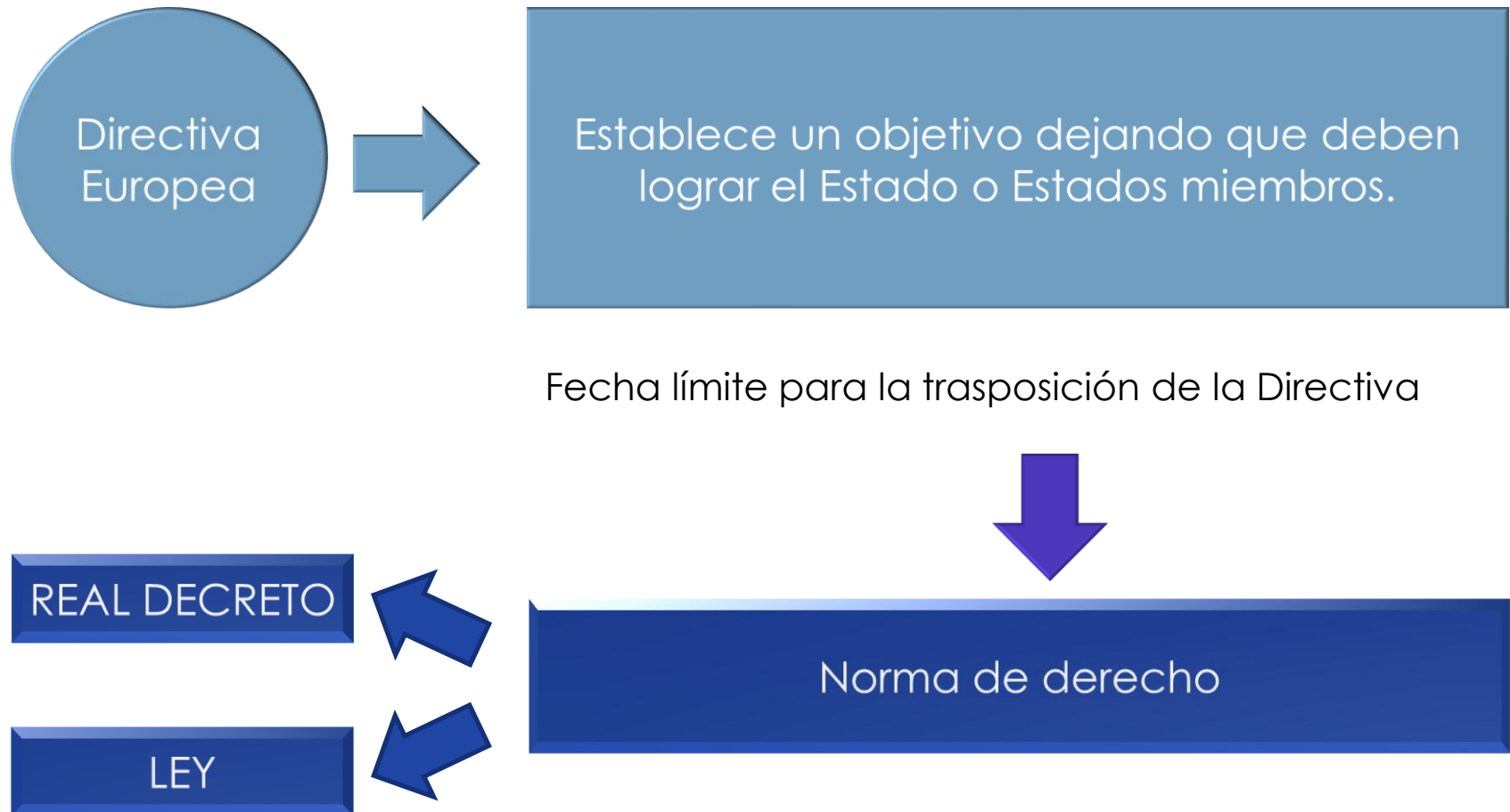
Consultor/a: D^ª. Esther Morón Lerma.

Trabajo Final de Máster. Junio 2013.

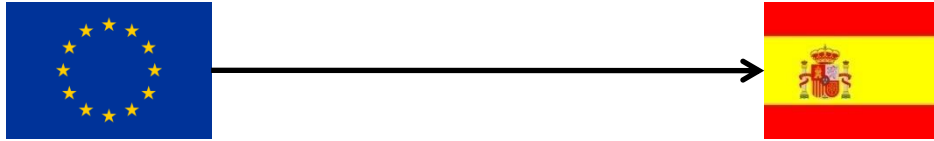
Orden de prelación en la normativa

- 1.- **Constitución Española.**
- 2.- **Derecho de la Unión Europea: directivas y reglamentos.**
- 3.- **Derecho Internacional: tratados internacionales.**
- 4.- **Ley** 
 - Ordinaria.
 - Orgánica.
- 5.- **Real Decreto Ley.**
- 6.- **Real Decreto.**
- 7.- **Orden ministerial.**

El proceso de creación de la normativa



La trasposición de las Directivas Europeas



Directiva 96/9/CE → Ley 5/1998 → Protección jurídica de las bases de datos

Directiva 2000/31/CE → Ley 34/2002 → Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Directiva 2001/29/CE → R.D 1/1996 → Ley 23/2006 → Propiedad intelectual.

Directiva 2004/48/CE → Ley 19/2006 → Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Directiva 2006/123/CE → Ley 11/2007 → Acceso electrónico de los ciudadanos.

Directiva 2001/84/CE → Ley 3/2008 → Beneficio del autor de una obra de arte original.

El caso Sharemula.com

INOCENTE

REDES P2P

Primer motivo: Sharemula no reprodujo las obras. En ningún caso las películas quedaban almacenadas en ningún medio o soporte.

Art 18 de la Ley 23/2006.

Segundo motivo: Sharemula no ha distribuido las obras. No entregaba ningún soporte o similar, simplemente proveía un enlace a la película.

Art 19 de la Ley 23/2006.

Tercer motivo: Sharemula no ha comunicado públicamente las obras. La actividad de la página web se centra en facilitar enlaces pero no aloja, ni realiza directamente la descarga, se limita a facilitar al usuario el acceso a otra página sin tener que teclear su nombre.

Art. 20 RD.1/1996.

Cuarto motivo: si no existe comunicación pública de las obras entonces no existe delito. Por lo tanto no cabe analizar la existencia o no de ánimo de lucro.

Art. 270.1 Ley 10/1995.

Soluciones

Creative Commons (CC).



Atribución
(BY)

El beneficiario de la licencia tiene el derecho de copiar, distribuir, exhibir y representar la obra y hacer obras derivadas siempre y cuando reconozca y cite la obra de la forma especificada por el autor o el licenciente.



No Comercial
(NC)

El beneficiario de la licencia tiene el derecho de copiar, distribuir, exhibir y representar la obra y hacer obras derivadas para fines no comerciales.



No Derivadas
(ND)

El beneficiario de la licencia solamente tiene el derecho de copiar, distribuir, exhibir y representar copias literales de la obra y no tiene el derecho de producir obras derivadas.



Compartir Igual
(SA)

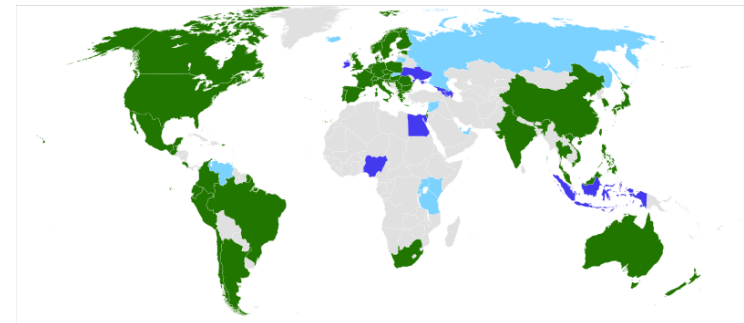
El beneficiario de la licencia tiene el derecho de distribuir obras derivadas bajo una licencia idéntica a la licencia que regula la obra original.

Soluciones

Creative Commons (CC).

Atribución	(CC BY)
Atribución-CompartirIgual	(CC BY-SA)
Atribución-NoDerivadas	(CC BY-ND)
Atribución-NoComercial	(CC BY-NC)
Atribución-NoComercial-CompartirIgual	(CC BY-NC-SA)
Atribución-NoComercial-NoDerivadas	(CC BY-NC-ND)

Distribución en el mundo



- **VERDE PAISES ADHERIDOS**
- **AZUL OSCURO PAISES EN ADOPCIÓN**
- **AZUL CLARO PAISES EN ESTUDIO**

Soluciones. Freemium. Spotify

Freemium es un modelo de negocios que funciona ofreciendo servicios básicos gratuitos, mientras se cobra por otros más avanzados o especiales.



Soluciones. MITOPENCOURSEWARE

MITOPENCOURSEWARE
MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY

Subscribe to the OCW Newsletter Enter Email [Subscribe](#) [f](#) [e](#)

[Help](#) | [Contact Us](#)

[Home](#) [Courses](#) [About](#) [Donate](#) [Featured Sites](#) [Advanced Search](#)

How the Body Starves Bacteria to Keep Us Healthy

» Watch Chemistry in Action

Photo credit: CDC/Dr. Todd Parkes, Audra Manth_ID# 12259.

Support OCW

I am contributing to a great project that will help many others improve their lives, materially, intellectually and spiritually."

 Carlos
Independent Learner
Italy

[DONATE NOW](#) >

Facilitar el acceso libre a los recursos sin encontrar conflictos con las leyes de propiedad intelectual.

Disposición Final Cuadragésima de la Ley de Economía Sostenible



¿Recuperación económica de España?

En vigor desde 6 de marzo de 2011

Disposición Final Cuadragésima o Ley Sinde



- Responde a las presiones de la industria discográfica y cinematográfica.
- La Comisión de Propiedad Intelectual podrá cerrar una página web, **sin la intervención de un juez.**

El futuro legal

- Los operadores de telecomunicaciones estarán obligados a identificar a los usuarios que infrinjan los derechos de propiedad intelectual.
- La Comisión Sinde, anteriormente mencionada, podrá perseguir e ilegalizar los enlaces. Todo esto sin contar claro está con la acción judicial.
- La copia privada legal sólo será aquella que se realice de un soporte original. Serán consideradas ilegales todas aquellas que sean obtenidas desde Internet o no hayan sido compradas por el usuario.
- Se efectuarán auditorías a las sociedades de gestión. Claramente, este nuevo apartado responde a paliar el escándalo que recientemente salpicó a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).
- Se refuerza aún más el poder de la Comisión que creó la Ley Sinde. Se podrán ilegalizar sitios web e imponer multas sin contar con una autorización judicial.

CONCLUSIÓN



De lo tangible a lo intangible